

295 *ORDEN de 15 de diciembre de 1995 por la que se dispone la inscripción de variedades de trigo blando en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1975 por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Trigo Blando y las Ordenes de 4 de febrero de 1982, 23 de mayo de 1986, 4 de abril de 1988 y 4 de abril de 1991 por las que se modificó el mismo; teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Trigo Blando las variedades que se relacionan:

930100. Etecho.
930169. Greina.
920126. Puntal.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

296 *ORDEN de 15 de diciembre de 1995 por la que se dispone la inscripción de variedades de Melón, en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por Orden de 4 de abril y 19 de septiembre de 1988, y 9 de julio de 1990, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Quedan inscritas en el Registro de Variedades Comerciales de Melón, las variedades que se relacionan:

Inscripción definitiva:

920148. Cantarino.
2014. Cantasapo.

Inscripción provisional:

920189. Campiño.
930032. Sancho.

Madrid, 15 de diciembre de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

297 *ORDEN de 15 de diciembre de 1995 por la que se dispone la inscripción de una variedad de espárrago en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986 por la que se aprobó el Reglamento de inscripción de variedades de especies hortícolas, modificado por Ordenes de 4 de abril y 19 de septiembre de 1988, y 9 de julio de 1990, teniendo en cuenta que la información relativa a la variedades que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Espárrago la variedad que se relaciona:

890207. «Valprima».

Madrid, 15 de diciembre de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

298 *ORDEN de 5 de diciembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 14231/1991, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2011/1988, promovido por don Félix Arjona García.*

Con fecha 6 de julio de 1991, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 2011/1988, promovido por don Félix Arjona García, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Arjona García, contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimaron los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, denegatorias de las peticiones sobre reducción de jornada, retribución reducida proporcionalmente y procedencia de percibir complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la solicitada nulidad, anulación o revocación de tales resoluciones impugnadas, a que se contraen estos autos, por ser conformes a Derecho; sin que haya lugar a otros pronunciamientos y sin condena en costas.»

Habiéndose interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, el Tribunal Supremo, con fecha 8 de junio de 1995, dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar, y desestimamos, el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal, de don Félix Arjona García contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), de 6 de julio de 1991, que confirmamos, sin hacer una especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 5 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

299 *ORDEN de 5 de diciembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 588/1994, interpuesto por don Sebastián Fraile Arévalo.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 17 de octubre de 1995, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 588/1994, promovido por don Sebastián Fraile Arévalo, sobre reconocimiento de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sebastián Fraile Arévalo, contra la Orden de fecha 18 de marzo de 1994, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que se confirma por ser ajustada a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 5 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.